

HABILITA PROVISORIAMENTE EL MUELLE MECANIZADO CENTINELA Y ESTABLECE SUS CONDICIONES DE OPERACIÓN.

Mejillones, 15 Septiembre 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en la “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”, D.F.L. N° 292 de 1953 y sus modificaciones; la “Ley de Navegación”, D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones; la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mejillones, establecida mediante D.S. (M.) N° 991 de 1987; el “Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”, promulgado por D.S.(M.) N° 1.340 bis de 1941 y sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en el artículo 13° inciso 2 del “Reglamento sobre Concesiones Marítimas”, aprobado por D.S. (M.) N° 660 de 1988 y sus modificaciones y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

R E S U E L V O:

I.- **HABILÍTASE**, provisoriamente el Muelle Mecanizado Centinela y **ESTABLÉCESE** las características y condiciones de operación que más adelante se detallan:

1. **Nombre:** Muelle Mecanizado Minera Centinela.
2. **Descripción:** Terminal Marítimo concebido para transferencia de concentrado de cobre, constituido por un muelle mecanizado y una correa transportadora para el ingreso del material desde la planta, hasta la bodega del buque, el sistema de amarre está compuesto de una boya. Posee como ayuda a la navegación dos sistemas de enfilaciones, uno para rumbo de aproximación y otro para fondeo del ancla de estribor. Está diseñado para recibir naves de eslora máxima de 220 metros.
3. **Ubicación geográfica:** Éstas están referidas a la carta S.H.O.A. N° 1322, 4ª Edición de 1957, “Caletas del Litoral de Antofagasta”.
4. **Propietario:** Minera Centinela.

5. **Estación de Espera de Prácticos:** Área marítima señalada en la siguiente posición:

- Latitud 22° 42' 42" Sur; Longitud 070° 19' 10" Weste.

Queda expresamente prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

6. **Zona de Fondeo a la Gira:** Las naves deberán entrar directamente a la Zona de Espera de Prácticos para su amarre en el terminal o efectuar drifting en espera de Práctico a bordo; de lo contrario, fondear a la gira dentro de los límites del puerto de la Bahía Mejillones del Sur.

7. **Límites del Puerto:** El área marítima comprendida entre la línea de base normal y las siguientes posiciones geográficas:

- Latitud 22° 42' 24" Sur; Longitud 070° 18' 30" Weste
- Latitud 22° 42' 24" Sur; Longitud 070° 19' 30" Weste
- Latitud 22° 43' 54" Sur; Longitud 070° 19' 30" Weste
- Latitud 22° 43' 54" Sur; Longitud 070° 18' 50" Weste

8. **Características meteorológicas y ambientales generales en el puerto:**

- a. **Dirección y velocidad del viento predominante:** Los vientos que se experimentan en el sector de Caleta Michilla presentan un predominio de la dirección Sur, seguida de la dirección Surweste, siendo predominante en condición normal intensidades de 10 nudos, alcanzando como máximo 25 nudos de intensidad promedio.
- b. **Dirección y velocidad de la corriente:** Se experimenta una corriente permanente por la costa que se desliza en dirección Sur, con una velocidad de 0,41 nudos, que es una resultante de los vientos reinantes del Sur.
- c. **Altura de la ola:** 1,0 metro.
- d. **Amplitud de la marea:** 0,00 a 1,633 metros.
- e. **Tipo de fondo:** El lecho marino del terminal está compuesto por arenas saturadas, roca en estrato intermedio.

9. **Sitios o Frentes de Atraque y Boyas:**

- a. **Extensión de los sitios:** No corresponde.
- b. **Orientación:** 260° - 080°.
- c. **Boyas de amarre:** Una boya cilíndrica vertical, con un diámetro de 4,0 metros y una altura de 2,8 metros, con protección catódica, fondeada con cadena y pata de gallo para naves de hasta 60.000 toneladas de desplazamiento. La boya de amarre del terminal se encuentra al Sureste del cabezo del muelle y está pintada de color naranja internacional.
- d. **Ductos:** La conexión de las instalaciones marítimas se materializa a través de un puente de acceso de aproximadamente 640 metros, el primer sector correspondiente al tramo de tierra con un largo de 260 metros, el segundo sector corresponde al sector mar de 380 metros, estructurado en base a un tramo de luces cortas con cepas de pilotes cada 10 metros y un tramo de luces largas con cepas de pilotes cada 35 metros, sobre los cuales se dispone la galería hermética en donde se aloja la correa de embarque.

10. **Terminales Marítimos:**

No Corresponde

11. **Condiciones límites para las naves:**

- a. **Calado máximo:** 12,5 metros.
- b. **Eslora total máxima:** 220 metros.

- c. **Eslora total mínima:** 150 metros.
- d. **Desplazamiento Máximo:** 60.000 toneladas métricas.

12. **Condiciones específicas de operación en la Instalación Portuaria:**

- a. **Atraque y desatraque:** El terminal está habilitado para maniobrar las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado, con una etapa de prueba de 02 maniobras nocturnas.
- b. **Bandas de atraque:** Babor.
- c. **Maniobras simultáneas:** No.
- d. **Maniobras de abarloomiento:** No.
- e. **Rancho de naves:** No.
- f. **Elementos mínimos con los que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre y desamarre:** Dos anclas de leva con no menos de 10 paños de cadena útiles, y a lo menos 14 espías de no menos de 220 metros cada una, en buen estado, con una mena no menor a 8 pulgadas. No se aceptarán espías combinadas con alambres.

Previo a la recalada de una nave al terminal y con una antelación de a lo menos 24 horas, el Terminal Marítimo deberá informar por escrito a la Autoridad Marítima Local el arribo de la nave y presentar el diagrama de amarre.

13. **Ayudas a la navegación:**

- a. **Tipo:** Paneles rectangulares de 4,2 metros de alto por 2,1 metros de ancho, color blanco con franja vertical roja.
- b. **Enfilaciones de aproximación:** Son dos paneles (P1 y P2) de color blanco con franja vertical roja y destello blanco, para enfilear desde el puente de la nave que amarra al rumbo 134°.
- c. **Enfilaciones de fondeo:** Son tres paneles (P3, P4 y P5) de color blanco con franja vertical roja y destello verde, para enfilear con naves de 220 metros de eslora desde el puente de la nave que amarra al rumbo 098° (P3 y P5) y con naves de 150 metros de eslora al rumbo 096° (P3 y P4).

Referencia Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

14. **Limitaciones operacionales:**

- a. **Luminosidad atraque y desatraque:** El Muelle Mecanizado Centinela está habilitado para maniobrar las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.

b. **Ejecución de las maniobras de atraque y desatraque:**

Maniobras	Condiciones de Viento	Altura máxima de la ola
Atraque	Máximo 15 nudos	1,5 metros
Faenas de carga	< 20 nudos	1,75 metros
Permanencia	< 20 nudos	2 metros
Corrida	< 20 nudos	1,5 metros

- c. **Lluvia:** No afectará mientras se tenga en visual las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.
- d. **Niebla:** Se interrumpirán las maniobras de amarre cuando se pierda visual de las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.
- e. **Visibilidad:** Una milla náutica, cuando se tenga una visibilidad inferior no se podrán realizar maniobras.

15. **Servicios de apoyo a las maniobras:**

- a. **Publicaciones Náuticas:** Carta S.H.O.A. N° 1332, 4ª Edición de 1957; Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I; Pub. SHOA. 3008, Radioayudas a la Navegación; Pub. SHOA. 3007, Lista de Faros.
- b. **Uso obligatorio de Prácticos:** Conforme a las disposiciones y excepciones que establece el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397 de 1985, con sus modificaciones.
- c. **Uso de Remolcador:** De acuerdo a lo dispuesto en el Estudio de Maniobrabilidad, las maniobras de amarre y desamarre serán apoyadas con los remolcadores de puerto cuyas variables se indican a continuación:

MANIOBRAS	REQUERIMIENTO DE REMOLCADORES
Atraque Desatraque	02 RAM de 35 toneladas de Bollard Pull c/u. 01 RAM de 35 toneladas de Bollard Pull .
Corridas	01 RAM de 35 toneladas de Bollard Pull.

En el caso que el Capitán de la nave que será maniobrada en este puerto, requiera el apoyo de un remolcador adicional, deberá solicitarlo a su Agente de Naves, quien coordinará la oportuna provisión del apoyo solicitado.

Durante la permanencia de buque amarrado al terminal deberá permanecer un remolcador y una lancha para asistirlo en caso de ser necesario.

- d. **Lanchas de Prácticos:** Para el embarque y desembarque de Prácticos se utilizará una lancha certificada, según lo dispuesto en la Circular D.G.T.M. Y M.M. O-80/011, sección II, letra A, "Embarcaciones que transfieren Prácticos dentro de los límites del Puerto". En caso que esta lancha además cumpla funciones de lancha de amarre deberá cumplir lo indicado en el párrafo siguiente.

- e. **Lanchas de Amarre:** Deberá utilizarse 02 lanchas para el amarre y desamarre, con una potencia mínima de 200 H.P. por lancha (idealmente 2 motores de 100 H.P. cada una) dotadas con una mordaza a popa para hacer firme los alambres a recibir, 02 equipos de comunicaciones VHF marítimo. Tendrán como dotación un Patrón de Nave Menor y no menos de tres Tripulantes de Cubierta, los que deberán estar premunidos de chalecos salvavidas aprobados y elementos de seguridad personal, durante el tiempo que dure la maniobra. Será responsabilidad del Patrón el cumplimiento de lo anterior.
- f. **Amarradores en tierra:** El Terminal Marítimo dispondrá de a lo menos 8 amarradores (4 a proa y 4 a popa) a cargo de un Jefe de Muelle. Las estaciones de proa y popa deberán estar equipadas con equipo de VHF Marítimo para enlazar con el Jefe de Muelle y con el Práctico, además deberán estar equipados con los elementos de seguridad personal necesarios y acorde a las exigencias del terminal.
- g. **Amarradores a bordo:** Para maniobras de amarre, desamarre y corridas se dispondrá de a lo menos 9 amarradores a bordo. Las estaciones de proa y popa deberán estar equipadas con equipo de VHF Marítimo para enlazar con el Capataz, Jefe de Muelle y Práctico, además deberán estar equipados con los elementos de seguridad personal necesarios y acorde a las exigencias del terminal.

16. **Situaciones especiales:**

- a. **Acciones ante anuncio de mal tiempo:** Al recibir un anuncio de mal tiempo, la nave deberá disponer el refuerzo de espías y alertará a la dotación para que cubra sus puestos en la eventualidad que se disponga del zarpe de la nave.
- b. **Acciones ante condición de tiempo variable:** Viento sobre 14 nudos, altura de la ola inferior a un metro; la nave no podrá amarrar al terminal. Las naves amarradas podrán continuar con la transferencia de carga, siempre y cuando ello no afecte la seguridad de las personas que participan en dicha transferencia y la de la nave. Esta condición será evaluada por la Capitanía de Puerto, teniendo en cuenta las condiciones ambientales, la naturaleza de la carga y el pronóstico meteorológico.
- c. **Acciones ante condición de mal tiempo:** Viento sobre 20 nudos, altura de la ola sobre 1,0 metro y hasta 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal. Para las naves amarradas, no se autorizarán las corridas; se evaluará el comportamiento de ellas en el terminal y la existencia de riesgos para el personal que participa en la transferencia de carga, existiendo riesgos para la seguridad de las personas o la nave, se interrumpirá la descarga.
- d. **Acciones ante condición de temporal:** Viento sobre 30 nudos y/o altura de la ola mayor a 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal. La nave que esté amarrada deberá proceder a interrumpir la transferencia de carga e iniciar los preparativos para desamarrar, solicitando el servicio de practicaaje a través de su Agente de Naves para desamarrar y fondear a la gira. Para el caso de tener que desamarrar con más de 30 nudos de viento y éste tenga componente Norte, será necesario el apoyo de dos remolcadores para esta maniobra.

- e. **Precaución por Tsunami Menor**: Se tiene información de un sismo que reúne las características para generar un tsunami menor. En caso de recibir la nave una notificación de precaución por tsunami menor, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga, reforzar la Maniobra de Amarra y mantendrá escucha permanente Canal 16.
- f. **Alerta de Tsunami**: Se tiene información de un sismo que reúne las características para generar un tsunami. En caso de recibir la nave una notificación de alerta de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga, dispondrá lo necesario para zarpar cuando se le ordene y mantendrá escucha permanente Canal 16.
- g. **Alarma de Tsunami**: Se tiene la confirmación de la generación de un tsunami que afectará las costas en un tiempo determinado. En caso de recibir la nave una notificación de alarma de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga, dispondrá lo necesario para zarpar de inmediato y mantendrá escucha permanente Canal 16.

17. **Otras informaciones:**

- a. Resolución SHOA ORDINARIO N° 13.250/24/94/Vrs., de fecha 11 de Julio de 2012, que considera “con valor hidrográfico” el Estudio Batimétrico realizado por la Empresa Consultora e Ingeniería Geomar Ltda., en el sector de Caleta Michilla, II Región.
- b. Fecha de última batimetría: Diciembre de 2011.
- c. Resolución D.I.M. Y M.A.A. N° 12.600/1681, de fecha 7 de Diciembre de 2004, que aprueba el Estudio de Maniobrabilidad.
- d. Resolución D.I.M. Y M.A.A. N° 12.600/03/272/Vrs., de fecha 1 de Marzo de 2010, que aprueba provisoriamente los estudios técnicos Proyecto Esperanza, Michilla.
- e. Resolución D.I.M. Y M.A.A. N° 12.600/03/1869/Vrs., de fecha 30 de Diciembre de 2010, que modifica provisoriamente Calado Operacional en Terminal Minera Esperanza.
- f. Carta D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/1385, de fecha 10 de Diciembre de 2012, que autoriza operar con naves de eslora de hasta 220 metros y calado máximo de 12,5 metros en Muelle Mecanizado Esperanza.

18. **Contactos:**

a. **Autoridad Marítima:**

Fono: 055-2621513 – 2623295

Fono Emergencia: 137

Dirección de Correo Electrónico: servicioscpmej@directemar.cl

Dirección: Francisco Antonio Pinto N° 100, Mejillones.

b. Muelle Mecanizado Esperanza:

Fono: 02-27987883

Persona a quien dirigirse: Sr. Carlos Ríos Varela

Dirección de Correo Electrónico: crios@mineraesperanza.cl

Dirección: Camino a Tocopilla Km. 110, Caleta Michilla, Mejillones.

19. Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés:

- a. Al momento de efectuar una solicitud de servicio de practica para amarrar una nave al Muelle Mecanizado Centinela, el Agente de Naves, en su calidad de representante del Capitán de la nave, garantizará que ésta posee todos los elementos de maniobras mínimos establecidos en esta resolución y que conoce íntegramente las disposiciones y reglamentación existentes para el Terminal Marítimo.
- b. Las naves que arriban a Michilla para atracar al Muelle Mecanizado Centinela, ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos señalada para tal efecto en el punto N° 5 a una velocidad no mayor a 3 nudos y esperarán en ella al Práctico.
- c. Cuando al arribo de una nave, el Capitán de ésta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala esta resolución, el Práctico designado para la maniobra de amarre procederá a suspender la maniobra y dejar la nave fuera de los límites del puerto.
- d. En el caso que durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes conforme a lo dispuesto en esta resolución, suspenderá la maniobra y dejará la nave fuera de los límites del puerto.
- e. Si durante la maniobra de amarre, las condiciones ambientales han variado, superando algún parámetro establecido como límite, el Práctico tomará las precauciones que cada situación amerite asesorando al Capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de la maniobra y de las personas que trabajan en ella. Acto seguido interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del terminal e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.
- f. El Terminal Marítimo deberá realizar un período de pruebas que consiste en la realización de 10 maniobras (5 amarres y 5 desamarres) con naves de eslora superior a 200 metros; luego de cada maniobra el Sr. Capitán de Puerto citará a una reunión con la participación de los Prácticos, Patrones de Lanchas, Remolcadores, Supervisor Marítimo y Jefe de Muelle para realizar un análisis de la situación, objeto aportar nuevos antecedentes y de ser necesario, modificar las maniobras para este Terminal Marítimo.

II.- DECLÁRESE, que el presente documento deroga la Resolución C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/146/Vrs., de fecha 09 de Diciembre de 2013, y la Resolución C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/53/Vrs., de fecha 16 de Mayo de 2014.

III.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**CRISTIAN PEÑA FLORES
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES**

Distribución:

- 1.- Muelle Mecanizado Centinela.
- 2 a 10.- Agencias de Naves Habilitadas en Mejillones.
- 11.- Comandancia en Jefe de la IV Zona Naval.
- 12.- Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.
- 13.- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 14.- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 15.- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- 16.- Oficina de Prácticos Antofagasta.
- 17.- Archivo.